RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 128/2026
La Paz, 09 de octubre de 2026

CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo I del artículo 75 de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías y Información y Comunicación, establece que: *"el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población."*; asimismo, el parágrafo II del precitado artículo determina que: *"el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará los lineamientos para la incorporación del Gobierno Electrónico."*

Que, el artículo 21 del Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación aprobado por el Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, establece que el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos debe considerar los siguientes lineamientos: a) Posibilitar la implementación, uso y desarrollo de Software Libre y Estándares Abiertos en las plataformas informáticas, aplicaciones, ordenadores, redes informáticas, intercambio de datos y publicación de contenidos digitales de los órganos del Estado Plurinacional de Bolivia; b) Promover el avance del proceso de descolonización del conocimiento; c) Promover la formación, especialización y capacitación de recursos humanos en software libre y estándares abiertos en las entidades públicas; d) Promover mecanismos de cooperación internacional en materia de software libre y estándares abiertos, en respeto de la soberanía y seguridad informática del Estado Plurinacional de Bolivia; e) Establecer los mecanismos de seguimiento y control que garanticen la aplicación del presente Reglamento y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos; f) Promover el desarrollo de software libre en los sectores público y privado, favoreciendo a los profesionales y empresas bolivianas; g) Establecer las condiciones y jerarquización para fortalecer las unidades de sistemas de las entidades públicas, de modo que puedan cumplir con los objetivos del Reglamento.

Que el artículo 2 del Decreto Supremo N° 5322 de 23 de enero de 2025 *"Se aprueba el nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA que el Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo."*, asimismo, el parágrafo I del artículo 3, indica que *"El PISLEA es aplicable al Órgano Ejecutivo, a través de los Ministerios, entidades e instituciones bajo dependencia y tuición; y empresas públicas."*, finalmente el parágrafo I del artículo 5 del mencionado Decreto Supremo dispone: *"Se crea el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes – SRSP, que será administrado por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC."*, el mismo que permitirá el registro y la revisión de los PISLEA institucionales formulados y/o actualizados, así como el registro de la información de avance y seguimiento.

Que, el inciso b) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017 dispone *"Aprobar el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo."*; de la misma manera, el artículo 2 del precitado Decreto Supremo determina que *"El Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos son aplicables por todos los niveles de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia."*

CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo I del artículo 7° de la Ley Nº 466 de 26 de diciembre de 2013, Ley de la Empresa Pública, señala que "*El régimen legal de las empresas públicas es el conjunto de normas jurídicas y técnicas que tienen por finalidad regular la creación, administración, supervisión, control y fiscalización de las empresas públicas, así como su reorganización, disolución y liquidación; éste tendrá aplicación preferente con relación a cualquier otra norma y es de cumplimiento obligatorio. Este régimen se encuentra integrado por la presente Ley y sus normas reglamentarias, el Código de Comercio, resoluciones del COSEEP y normativa específica de las empresas públicas. En este marco: …b) Las empresas estatales aplicarán la presente Ley y el Código de Comercio para el desarrollo de los actos y operaciones de comercio con personas naturales y/o jurídicas.*"

Escaneado con CamScanner

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 1980 de 23 de abril de 2014, modificado por el Decreto Supremo N° 3168 de 03 de mayo de 2017; Decreto Supremo N° 3514 de 21 de marzo de 2018 y Decreto Supremo N° 3626 de 25 de julio de 2018, dispone: *"Se crea la Empresa Pública denominada Empresa Estatal de Transporte por Cable "Mi Teleférico", con tipología de Empresa Estatal, de carácter estratégico, personalidad jurídica y duración indefinida, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, comercial, legal y técnica, con sujeción a las atribuciones de la Ministra o Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda como responsable de la política del sector... "*. Finalmente, el artículo 7° del mencionado Decreto Supremo establece: *"La Empresa Estatal de Transporte por Cable "Mi Teleférico", será administrada por un Gerente Ejecutivo designado por el Presidente del Estado Plurinacional mediante Resolución Suprema, con las atribuciones y funciones que se detallan a continuación:... e) Aprobar la organización, estructura, planes, programas, proyectos, reglamentos y manuales necesarios para el funcionamiento y desarrollo de las actividades de la empresa, conforme a la estructura de costos del emprendimiento; ... g) Gestionar la elaboración de los documentos legales y normativa interna que permitan el desenvolvimiento futuro de la empresa en el marco del régimen legal de la empresa pública".*

Que, por Resolución Administrativa Nº 023/2026 de 25 de febrero de 2026 se aprueba el "Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos Versión 1 - 2026",

CONSIDERANDO:

Que, el Informe **GNT-DTSI-VQC-0231-INF/26** de 30 de septiembre de 2026, señala que la AGETIC validó el PISLEA institucional de "Mi Teleférico" a través del Sistema de Registro y Seguimiento de planes – SRSP el 26 de enero de 2026, en consecuencia, se requiere la regularización del trámite, mediante la emisión de una Resolución Administrativa aprobando el PISLEA institucional referenciando el Código GS7K3K3M generado por el SRSP en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 5322 de 23 de enero de 2025. Es necesario tener en cuenta que el mencionado informe técnico no hacer referencia al código a ser encorreado en la Resolución de aprobación.

Que, el Informe Jurídico **GJ-DGAA-JAR-1033-INFJ/26** de 09 de octubre de 2026, señala que el **Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos Versión 1 - 2026,** se encuentra debidamente respaldado y justificado por el Informe **GNT-DTSI-VQC-0231-INF/26** de 30 de septiembre de 2026; además, se enmarca en las previsiones contenidas en la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013 y Decreto Supremo N° 5322 de 23 de enero de 2025 y se encuentra dentro el marco competencial establecido por la Ley N° 466; Decreto Supremo N° 1980, modificado por el Decreto Supremo N° 3168 de 03 de mayo de 2017; Decreto Supremo N° 3514 de 21 de marzo de 2018 y Decreto Supremo N° 3626 de 25 de julio de 2018, por lo que corresponde su aprobación a través de una Resolución Administrativa que incorpore el Código GS7K3K3M, para su posterior registro en el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes – SRSP, asimismo, deberá dejar sin efecto la Resolución Administrativa Nº 023/2026 de 25 de febrero de 2026 que aprueba el "Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos Versión 1 - 2026".

Que, la Resolución Administrativa N° 023/2026 de 25 de febrero de 2026, que aprueba el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos - PISLEA Versión 1 – 2026, no contempla el código correspondiente, el mismo que no figura en el Informe Técnico **GPGE-DTSI-VOC-0056-INF/26** de 23 de febrero de 2026 que justifica la aprobación del señalado documento.

Que, mediante Resolución Suprema N° 32100 de 13 de noviembre de 2025, se designa al Ing. Christian Gerry Eduardo Rojas, como Gerente Ejecutivo de la Empresa Estatal de Transporte por Cable "Mi Teleférico".

POR TANTO:

El Gerente Ejecutivo de la Empresa Estatal de Transporte por Cable "Mi Teleférico" (EETC MT), sin entrar en mayores consideraciones de orden legal y en ejercicio de las atribuciones

Escaneado con CamScanner

conferidas por Ley.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el **"Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA Versión 1 – 2026 Código GS7K3K3M "**, que forma parte de la presente Resolución. conforme solicita, respalda y justifica el Informe **GNT-DTSI-VQC-0231-INF/26** de 30 de septiembre de 2026.

Artículo Segundo.- Dejar sin Efecto la Resolución Administrativa Nº 023/2026 de 25 de febrero de 2026 que aprueba el "Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos Versión 1 - 2026".

Artículo Tercero.- Instruir a Gerencia de Negocios y Tecnología, que, a través del Departamento de Tecnologías de la Información, remita a la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC) el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA Versión 1 - 2026.y la presente Resolución Administrativa y su correspondiente registro en el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes – SRSP.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Kristian Gerry Eduardo Rojas
GERENTE EJECUTIVO
EMPRESA ESTATAL DE TRANSPORTE POR CABLE
"MI TELEFERICO"

LEGALIZACION

La(s) fotocopia(s) que antecede(n) cursante(s) a fs. tres.-3.- son fieles del (las) original(es) de su referencia la(s) misma(s) que luego de confrontar la(s) legalizo de conformidad con los articulos 1311 del Código Civil.

La Paz 14 de 10 de 2026

Monica Ríos Serruda
ABOGADO GESTOR
EMPRESA ESTATAL DE TRANSPORTE POR CABLE
"MI TELEFERICO"

Vº Bº
Gerencia Gral.
GD-DGAJ

ELABORADO POR
Jesus Alvarez
GD-DGAJ

Escaneado con CamScanner

PISLEA

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

EMPRESA ESTATAL DE TRANSPORTE POR CABLE "MI TELEFÉRICO"

Versión: 1 - 2026
Responsable del Plan: IVAN MARCELO CHACOLLA MOROCHI

Código de PISLEA: GS7K3K3M
Versión de documento: 1
Este documento fue aprobado, con Ciudadanía digital, comprueba la autenticidad escaneando el código QR

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

En el presente documento corresponde al **Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA)** elaborado por **Empresa Estatal de Transporte por Cable "Mi teleférico"**, con el propósito de fomentar la adopción de tecnologías que promuevan la **interoperabilidad**, la **transparencia** y **reducción de costos** en la administración pública.

Historial del plan

Estado	Nombre	Fecha
ENTREGADO	IVAN MARCELO CHACOLLA MOROCHI	25/09/2026
VALIDADO AGETIC	NESTOR RAUL ROMERO CHAVARRIA	30/09/2026

Este documento fue aprobado por el Responsable del Plan, **IVAN MARCELO CHACOLLA MOROCHI**, a través del mecanismo de aprobación de documentos mediante Ciudadanía Digital.

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

1. EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN

El equipo humano responsable de la implementación del Plan de Software Libre y Estándares Abiertos está conformado por profesionales designados para la **elaboración, supervisión, soporte y seguimiento del plan**. A continuación, se detalla la distribución del equipo:

Nro	Datos del responsable	Unidad Organizativa	Funciones
1	VICTOR HUGO QUISPE CHEJO	GERENCIA DE NEGOCIOS Y TECNOLOGÍA	IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PISLEA
2	WILFREDO ROBERTO ALARCON CONDORI	GERENCIA DE NEGOCIOS Y TECNOLOGÍA	IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PISLEA
3	LUIS FREDDY VELASCO POMA	GERENCIA DE NEGOCIOS Y TECNOLOGÍA	IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PISLEA
4	IVAN MARCELO CHACOLLA MOROCHI	GERENCIA DE NEGOCIOS Y TECNOLOGÍA	IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PISLEA (RESPONSABLE)

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

2. CANTIDAD DE PERSONAL EN LA ENTIDAD POR UNIDAD ORGANIZACIONAL Vs CONOCIMIENTO DE SOFTWARE LIBRE Y ESTANDARES ABIERTOS

El siguiente cuadro presenta la distribución del personal por unidad organizativa según su **nivel de conocimiento en herramientas y estándares de software libre**, permitiendo identificar áreas con mayor necesidad de capacitación.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad de personal	Conocimiento de Software libre y estándares abiertos			
			Ninguno	Básico	Medio	Alto
1	GERENCIA EJECUTIVA	30	29	1	0	0
2	GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	256	256	0	0	0
3	GERENCIA DE NEGOCIOS Y TECNOLOGÍA	35	19	0	0	16
4	GERENCIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS	21	21	0	0	0
5	GERENCIA DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO	425	415	0	10	0
6	GERENCIA JURÍDICA	14	14	0	0	0
TOTAL		781	754	1	10	16

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

3. PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN/SENSIBILIZACIÓN

A. PERSONAL DE UNIDADES ORGANIZACIONALES QUE NO CORRESPONDEN A LA UNIDAD DE SISTEMAS

El cuadro a continuación identifica las **unidades organizativas, su personal total y el número de personas que requieren capacitación o sensibilización** en el uso de software libre. También incluye un cronograma anual para asegurar el avance progresivo.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad total del personal	Cantidad personal que requiere capacitación / sensibilización	Gestión	Cronograma de capacitación
1	GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	256	256	2025	0
				2026	0
				2027	56
				2028	200
2	GERENCIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS	21	21	2025	0
				2026	0
				2027	0
				2028	21
3	GERENCIA DE NEGOCIOS Y TECNOLOGÍA	19	19	2025	0
				2026	0
				2027	0
				2028	19

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4	GERENCIA DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO	425	425	2025	0
				2026	0
				2027	200
				2028	225
5	GERENCIA EJECUTIVA	30	30	2025	0
				2026	1
				2027	1
				2028	28
6	GERENCIA JURÍDICA	14	14	2025	0
				2026	0
				2027	7
				2028	7

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

B.PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN (PERSONAL EN LA UNIDAD DE SISTEMAS)

Cantidad total de personal en la unidad de sistemas:	16

El siguiente cuadro describe el personal en la **unidad de sistemas** que requiere formación específica en tres áreas clave: **administración de servidores, soporte técnico y desarrollo de sistemas**. Se incluye un cronograma para garantizar el cumplimiento gradual de la capacitación.

Nro	Temática	Cantidad personal que requiere capacitación	Gestión	Cronograma de capacitación
1	Administración de servidores	2	2025	0
			2026	0
			2027	2
			2028	0
2	Desarrollo de sistemas	1	2025	0
			2026	0
			2027	0
			2028	1
3	Soporte	6	2025	0
			2026	2
			2027	2
			2028	2

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4. INVENTARIO DE SOFTWARE DE ESCRITORIO

Cantidad total de equipos de computación de la entidad:	630

El inventario a continuación detalla la cantidad de **equipos de escritorio y portátiles** que serán migrados de **software privativo a software libre**. Incluye los sistemas operativos y suites ofimáticas actuales, así como las alternativas a ser adoptadas y un cronograma de avance anual.

Nro	Sistema operativo actual	Ofimática actual	Sistema operativo a migrar	Ofimática a migrar	Cantidad de equipos	Gestión	Cronograma de migración
1	Windows	Microsoft Office	Ubuntu	LibreOffice	130	2025	0
						2026	0
						2027	30
						2028	100
TOTAL					130		

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

5. SERVIDORES

A. SERVIDORES FÍSICOS

Cantidad total de servidores físicos de la entidad:	44

La siguiente tabla enumera los servidores físicos que serán migrados de **software privativo a software libre**, indicando el **sistema operativo actual, la distribución Linux a implementar, la cantidad de servidores y un cronograma de migración**.

Nro	Sistema operativo base del hardware actual	Distribución a ser migrado	Cantidad de servidores	Gestión	Cronograma migración
1	Windows Server	Ubuntu Server 22.04 LTS	13	2025	0
				2026	0
				2027	0
				2028	13
TOTAL			13		

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

B. SERVIDORES VIRTUALES

Cantidad total de servidores virtuales de la entidad:	87

La tabla a continuación presenta los **servidores virtuales** que serán migrados a **software libre**, detallando el **sistema operativo actual, la distribución Linux adoptada, la cantidad de servidores y un cronograma de migración**.

Nro	Sistema operativo del servidor virtual	Distribución a ser migrado	Cantidad de servidores	Gestión	Cronograma migración
1	Windows Server	Ubuntu Server 20.04 LTS	6	2025	0
				2026	0
				2027	0
				2028	6
TOTAL			6		

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

6. SISTEMAS, APLICACIONES O SERVICIOS

Cantidad total de sistemas, aplicaciones y servicios de la entidad:	31

El inventario siguiente muestra los **sistemas, aplicaciones y servicios de la entidad**, junto con sus tecnologías actuales, la operación a realizar **(migración, desarrollo, etc.)** y un cronograma de avance.

Nro	Nombre de Sistema, Aplicaciones o Servicios	Framework o Lenguaje de programación actual	Motor de base de datos actual	Operación a realizar	Gestión	Cronograma de avance
1	AUTOCAD	C# .NET .NET Core	Microsoft SQL Server Microsoft Access	Cambio por alternativa libre	2025	0%
					2026	0%
					2027	40%
					2028	60%

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

7. INVENTARIO DE SOFTWARE ASOCIADO A UN HARDWARE ESPECIALIZADO

El cuadro siguiente detalla el **software vinculado a hardware especializado**, incluyendo su **fabricante, el hardware asociado y el uso específico**.

Nro	Datos del software	Fabricante/Proveedor	Hardware asociado	Uso especifico
1	Attendance Management Software	ZKTECO	Equipo biométrico ZkTeco Iclock 880-H	Para uso de marcación Biométrica
2	EPSON TM Driver	Epson	Impresora Térmica, Modelo: TM-P20II, TM-P20III	Impresión de boletos y facturas
3	SEWOO Windows SDK V1.1 240805	Sewoo	Impresora Térmica, Modelo: SLK-TS100	IMPRESIÓN DE BOLETOS Y FACTURAS

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

8. CONJUNTO DE DATOS

Los conjuntos de datos que se migrarán de **formatos privativos a estándares abiertos** se presentan en la siguiente tabla, especificando las **características principales, el formato actual, el formato a adoptar y un cronograma de avance**.

Nro	Descripción/Características	Formato actual	Formato a ser adoptado	Gestión	Cronograma de adaptación por porcentaje de avance
1	DOCUMENTOS INTERNOS	DOCX - Documento de Word (XML) (.docx, .docm, .dotx, .dotm)	ODT - Documento de texto abierto (.odt)	2025	0%
				2026	0%
				2027	40%
				2028	60%
2	DOCUMENTOS INTERNOS	DXF Formato CAD para intercambio de dibujos en 2D/3D	DXF - formato de archivo de datos LibreCAD (.dxf)	2025	0%
				2026	0%
				2027	40%
				2028	60%

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

9. NORMATIVA DE APLICACIÓN A SOFTWARE LIBRE

EMPRESA ESTATAL DE TRANSPORTE POR CABLE "MI TELEFÉRICO", no cuenta con normativas internas que respalden la migración al software libre y estándares abiertos